

EL SUPREMO APLAZA LA REVISIÓN DEL CASO TABACALERA (ALIERTA) HASTA DESPUÉS DE VERANO

Europa Press – Madrid - 30/06/2010

Los cinco magistrados que tenían que revisar la sentencia del 'caso Tabacalera' han decidido elevar la decisión a **un pleno no jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo** para que estudie la **aplicación de la prescripción** del delito por la que se absolvió al presidente de Telefónica, **César Alierta**, de un delito de **uso de información privilegiada**, según confirmaron fuentes del Alto Tribunal a Europa Press. Según las mismas fuentes, **este pleno no se celebrará hasta después del verano** y la decisión que adopte **volverá a los cinco magistrados** para que apliquen en su sentencia la doctrina sobre la prescripción adoptada por el pleno.

El Supremo tenía previsto revisar los recursos de casación presentados por el Ministerio Fiscal, Alierta y su sobrino **Javier Placer** contra la sentencia dictada el 17 de julio de 2009 por la Sección 17 de la Audiencia Provincial de Madrid. **El fallo absolvió por prescripción a Alierta y a su sobrino del delito de uso de información privilegiada** por una operación de compra-venta de acciones de Tabacalera realizada en 1998, cuando el primero presidía la compañía, con la que **obtuvieron un beneficio de 1,89 millones de euros**.

El Supremo deberá estudiar si acoge o no la doctrina del Tribunal Constitucional, aplicada por la Audiencia Provincial, que establece **la interrupción de la prescripción en el momento en el que la querrela es admitida a trámite y no en el momento de su presentación**.

La Audiencia Provincial concluyó que **el delito se consumó** el 27 de febrero de 1998 y la querrela fue admitida a trámite en junio de 2003 cuando ya habían transcurrido más de cinco años. La Asociación de Consumidores y Usuarios de Servicios Generales de Banca y Bolsa (**Auge**) **presentó** la querrela el 22 de noviembre de 2002 y **retiró** su acusación el primer día del juicio, el 14 de abril de 2009. **El fiscal pide que se tenga en cuenta el momento de la presentación de la demanda** y que se revise la no aplicación del tipo agravado en el delito, que aumenta de cinco a diez años el plazo de prescripción del delito.